



PERÚ

Ministerio de
Economía y finanzas

Secretaría Técnica - Consejo
Nacional de la Competitividad

Meta 26 del Plan de Incentivos 2013: Cumplir con los PLAZOS establecidos en la Ley 29090 y su Reglamento

Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la
Competitividad

Lima, setiembre 2013



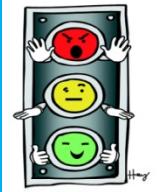
Ley 27444: Principio de Legalidad



Lo que **NO** se puede

Lo que se **podría**

Lo que **SI** se puede



Principio de Legalidad



NO se puede

- Exigir REQUISITOS no previstos (TUPA, Ley, Reglamento)
- Incumplir PLAZOS
- COBROS no previstos
- Crear PROCEDIMIENTOS: convocar a terceros
- Inaplicar NORMAS
- Solicitar mayores FORMALIDADES



Cumplir las normas



Principio de Legalidad → Normas claves

“Artículo 2 (de la Ley 29090)

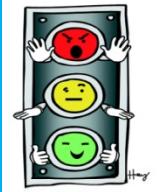
Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación.

Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de los de habilitaciones urbanas y edificaciones.

Cumplir las normas



Los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, se aplican a nivel nacional.



Principio de Legalidad → Normas claves

“Artículo 2 (del Reglamento de la Ley 29090)

Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional.

Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Presente Reglamento. (...)"

Cumplir las normas





Principio de Legalidad →

Normas claves

“Artículo 26 (del Reglamento de la Ley 29090)

(...) Los funcionarios de las unidades de recepción documental se limitarán a verificar en el acto de presentación que el expediente contenga los documentos requeridos en la Ley y el presente Reglamento, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión. (...)

En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción realiza las observaciones por falta de requisitos, notificando al administrado para que las subsane dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles”

Cumplir las normas





Principio de Legalidad



Normas claves

Cumplir las
normas

“Artículo 25 (de la Ley 29090)

(...) El incumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos, normas técnicas o cualquier otra disposición aplicable configura infracción sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de la sanción penal y la responsabilidad civil que corresponda.”



Procesos de habilitación y edificación



Etapas de los Procedimientos:

1. Recepción del Expediente.
2. Verificación Administrativa.
3. Pre Verificación (modalidades C y D con evaluación de la Comisión Técnica) .
4. Evaluación de la Comisión Técnica (modalidades C y D).
5. Emisión de licencia.

Organización de los Expedientes:

1. Formularios Oficiales.
 - FUHU y FUE
2. Documentos referidos al Inmueble , el solicitantes y los profesionales:
 - Copias literales, Escritura Pública, Habilidad, Factibilidades, Pagos, otros.
3. Documentación Técnica del proyecto.
 - Planos del proyecto (Localización, y Ubicación, Arquitectura, Estructuras, Instalaciones S-E-EM), Memorias Descriptivas, Estudios (Mecánica de Suelos, Impacto Ambiental, Impacto Vial), otros.

Recomendaciones para el cómputo de plazos:

1. Notificaciones.
2. Requerimientos y Subsanaciones .
3. Prórrogas.
4. Inicio del cómputo del plazo.
5. Suspensión plazo.
6. Reanudación del plazo.
7. Intangibilidad del Expediente.

Procedimiento de Habilitación Urbana



Modalidades:

1. *B, con firma de profesionales responsables*
2. *C y D con Comisión Técnica.*
3. *C con Revisores Urbanos.*

Otras :

4. Nueva: Modalidad A. Para Proyectos de Inversión Pública y Servicios Públicos.
5. HU de Oficio
6. Regularización de HU

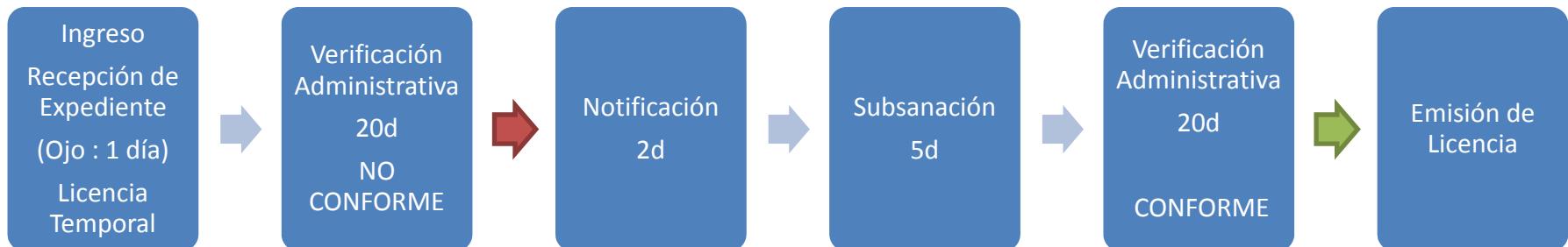
HU: Modalidad B



Procedimiento Conforme:



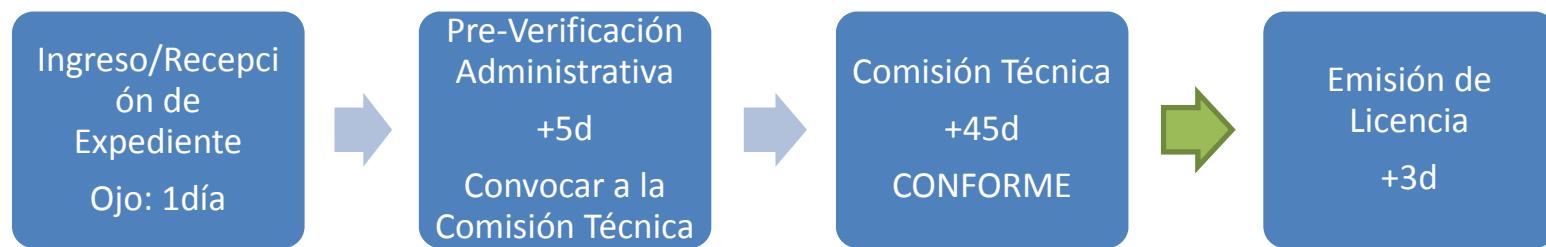
Procedimiento NO Conforme:



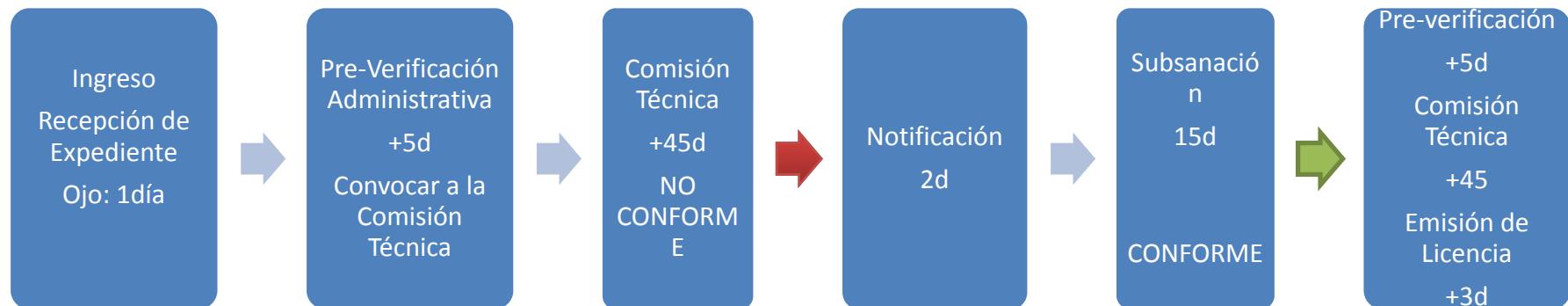
HU: Modalidad C y D con Comisión Técnica



Procedimiento Conforme



Procedimiento NO Conforme:



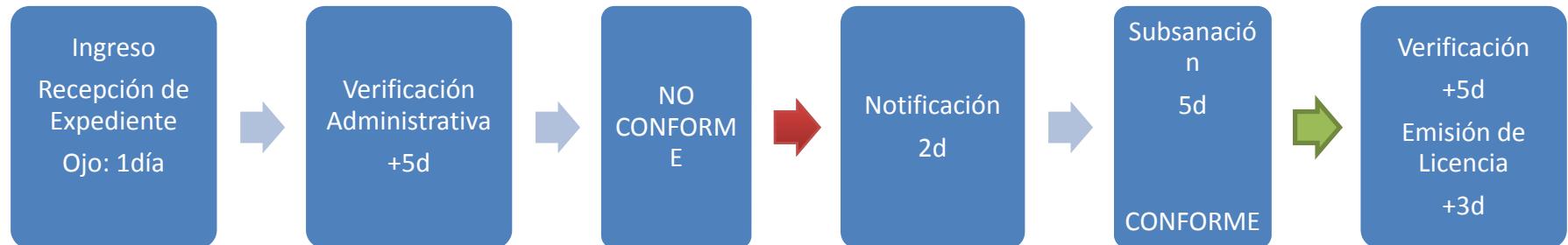
HU: Modalidad C con Revisores Urbanos



Procedimiento Conforme:



Procedimiento NO Conforme:



Procedimiento de Edificación



Modalidades:

1. *A, aprobación automática con firma de profesionales*
2. *B, con firma de profesionales responsables*
3. *C y D con Comisión Técnica*
3. *C con Revisores Urbanos.*

Otras :

4. Nueva: Modalidad A. Para Proyectos de Inversión Pública y Servicios Públicos.
6. Regularización de Edificaciones

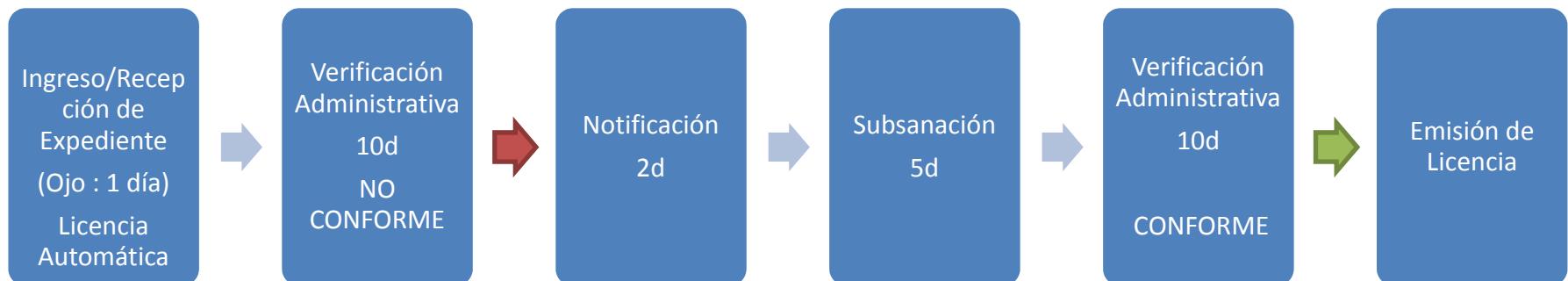
Edificación: Modalidad A



Procedimiento Conforme:



Procedimiento NO Conforme:



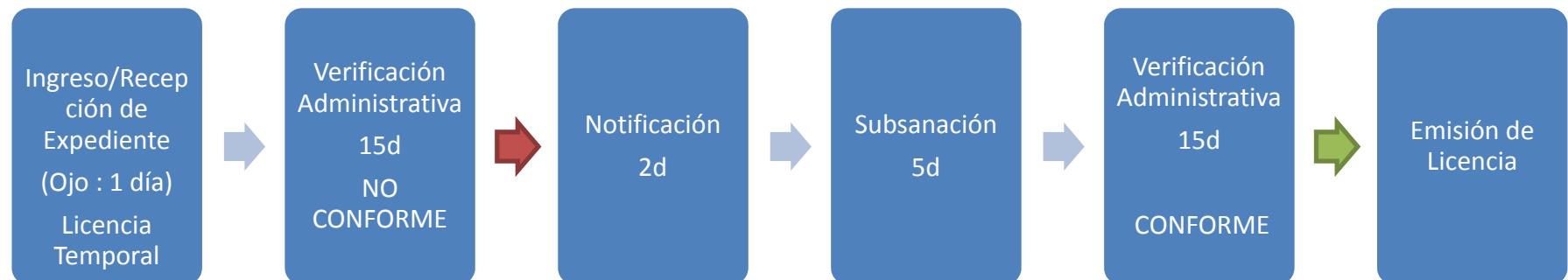
Edificación: Modalidad B



Procedimiento Conforme:



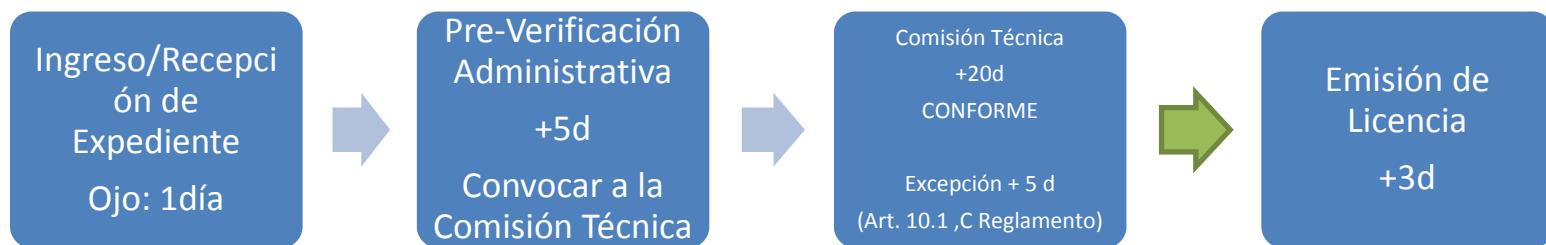
Procedimiento NO Conforme:



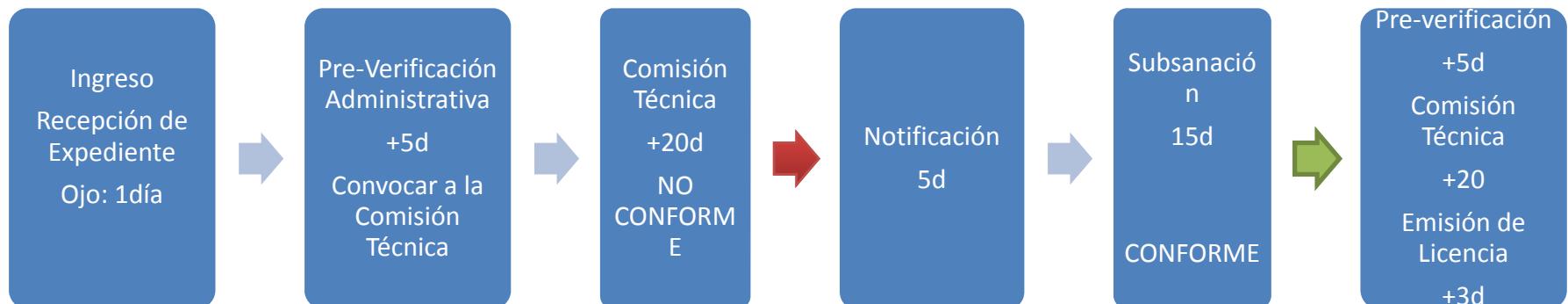
Edificación: Mod. C y D con Comisión Técnica



Procedimiento Conforme



Procedimiento NO Conforme:



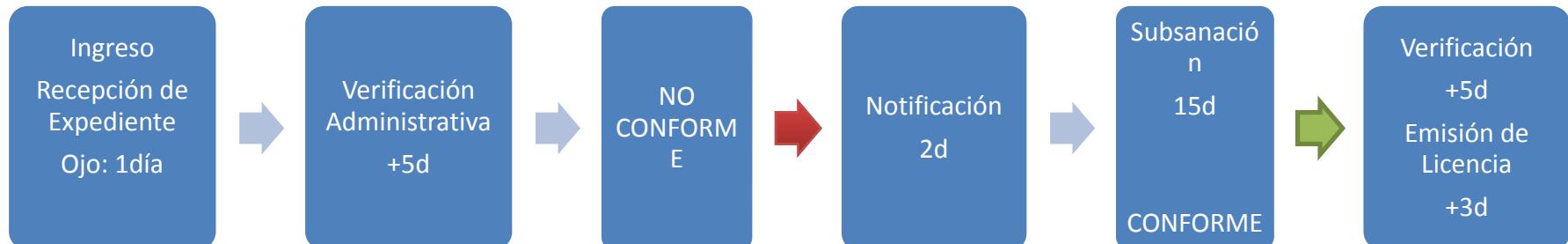
Edificación: Mod. C con Revisores Urbanos



Procedimiento Conforme:



Procedimiento NO Conforme:



Barreras Burocráticas

Son barreras burocráticas “*los actos y disposiciones de las entidades de la Administración Pública que establecen exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros para la realización de actividades económicas, que afectan los principios y normas de simplificación administrativa contenidos en la Ley Nº 27444 y que limitan la competitividad empresarial en el mercado*”.

(Ley N° 28996, Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada.)

Competencia:

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI (antes Comisión de Acceso al Mercado)

Barreras Burocráticas: Ley 30056

La Comisión de Acceso al Mercado puede imponer sanciones al funcionario, servidor público o a cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que desconozca los alcances establecidos por sus disposiciones.

Las sanciones se impondrán cuando estas personas soliciten requisitos adicionales a los máximos establecidos en la Ley 29090, cobrando derechos que superen la UIT (S/3,700.00), exigiendo requisitos no previstos en el TUPA, entre otros supuestos.

Las sanciones podrán ser desde una amonestación hasta una multa de 20 UIT; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiese lugar.

Muchas gracias